



Municipalidad Distrital **MEGANTONI**

Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



Megantoni, 13 de enero de 2020

OFICIO N° 002 - 2020 - LC - MDM/SG

Dra.
MARTHA MUÑOZ DORADO
MINISTRA DEL AMBIENTE



2020003814
17/01/2020 12:47:29 PM
Plaza de Armas de Megantoni 244-01

Av. Antonio Miro Quesada (ex Juan Aliaga) 425 - 4to piso - Magdalena del Mar - Lima

ASUNTO : REMITO INFORME DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019.

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted, por especial encargo del señor Daniel Ríos Sebastian, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con la finalidad de saludarla cordialmente, y al mismo tiempo en cumplimiento a lo que establece el Informe de Supervisión Regular N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC, por el cual exhorta que "La municipalidad Distrital de Megantoni deberá reportar al **MINAN**, al finalizar el año 2019 las acciones implementadas frente a denuncias recibidas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Ambiente", en ese sentido se adjunta al presente el **INFORME N° 899-2019-JFN-GAE-MDM/LC**, emitido por el Gerente de Ambiente y Energía de nuestra Entidad Edil, mediante el cual **INFORMA** que la **Municipalidad Distrital de Megantoni durante el año 2019 no ha recibido ninguna denuncia ambiental, así mismo nuestra Entidad viene cumpliendo con las disposiciones legales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

Sin otro en particular, hago propicia para expresarle las muestras de mi especial deferencia y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Abog. Natalia Mora Yañac
SECRETARIA GENERAL

www.munimegantoni.gob.pe

info@munimegantoni.gob.pe

@MMegantoni

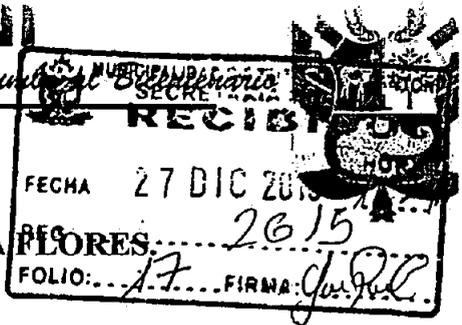
@mmegantoni

@MMegantoni



MEGANTONI

Megantoni distrito energético rural



INFORME N° 899 -2019-JFN-GAE-MDM/LC.

A : **ABOG. WILLIAMS MANUEL QUINTANA**
 SECRETARIO GENERAL.

De : **ING. JIMMY FARJE NOVOA.**
 GERENTE DEL AMBIENTE Y ENERGIA DE LA M.D.M.

Asunto : **REMITO INFORME DE REGISTRO DE DENUNCIAS
 AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI.**

Referencia : **INFORME DE SUPERVISION 0027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEILAC.**

FECHA : **Megantoni, 26 de diciembre del 2019.**

Previo un cordial saludo, por medio de la presente tengo a bien de dirigirme a Usted, con la finalidad de comunicar lo siguiente, La municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con un Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2018-A/MDM., en fecha 18 de diciembre del 2018.

Dicho Instrumento de Gestión regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Megantoni, como Entidad Fiscalizadora Ambiental, que resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, residentes y visitantes de la localidad, que deseen presentar denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro del distrito de Megantoni.

La Gerencia del Ambiente y Energía, durante el año fiscal 2019 ha realizado actividades de supervisión y evaluación a administrados (hoteles, restaurantes, bares, etc.), asimismo cumple con las recomendaciones y exhortaciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como ente rector del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Megantoni, el informe de supervisión regular N°027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC., en fecha 02 de diciembre del año en curso, en donde exhorta a la municipalidad lo siguiente "La municipalidad Distrital de Megantoni deberá de reportar al MINAM, al finalizar del año 2019 las acciones implementadas frente a las denuncias recibidas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Ambiente".

Según lo manifestado **SOLICITO** la elaboración del oficio y envío correspondiente al Ministerio del Ambiente, indicando que la Municipalidad Distrital de Megantoni durante el año 2019 no ha recibido ninguna denuncia ambiental, asimismo nuestra entidad viene cumpliendo con las disposiciones legales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Se adjunta:

- Copia de oficio N°0486-2019-OEFA/ODES-CUS.
- Copia de informe de supervisión N°0027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, sin otro en particular me despido de Ud., mostrando mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

 ING. JIMMY FARJE NOVOA
 GERENTE DEL AMBIENTE Y ENERGIA



PERU

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OD Cusco

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Cusco, 27 de noviembre de 2019

OFICIO N° 00486-2019-OEFA/ODES-CUS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
MESA DE PARTES
 LA PRESENTE NO ES SEÑAL DE APROBACION

FECHA: 02 DIC. 2019 HORA: 3:04

REG N°: 7355

FOLIO: 16 FIRMA: [Firma]

Señor
DANIEL RIOS SEBASTIAN
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni
 Calle Alameda Urusayhua S/N
 Echarati – La Convención

Asunto: Remito informe sobre actividad de supervisión regular en cuanto al cumplimiento de sus funciones de fiscalización ambiental, realizada el 05/11/19

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco de su función supervisora a las entidades de fiscalización ambiental – EFA, establecida en el Literal b) Numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental¹, modificada por ley N°30011², realizó una supervisión ambiental a su Representada el día 05 de noviembre de 2019.

En virtud a la supervisión efectuada, la Oficina de Enlace La Convención del OEFA, elaboró el Informe de Supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC, en el cual se detalla las actividades y el grado de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, el mismo que se adjunta al presente.

En ese sentido, solicito se sirva disponer las medidas que resulten necesarias para la implementación de las exhortaciones contenidas en el referido informe, así como remitir al OEFA un cronograma de implementación de las exhortaciones en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio.

Finalmente es importante señalar que el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado a la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
 SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

FECHA: 02 DIC 2019 HORA: 5:20 PM

REG: 2402

FOLIO: 16 FIRMA: [Firma]

¹ Ley 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental:

FUNCIONES DEL OEFA

Artículo 11.- Funciones generales

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7. El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

² Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 00027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC

A : **DANITZA VALDIVIA ESCALANTE**
Jefe de la Oficina Desconcentrada del Cusco

De : **JEAN ANTHONY PAIRA DAMIAN**
Especialista Legal IV

JAVIER SANGA FLORES
Especialista Ambiental IV

YAJAIDA MENDOZA ABRILL
Responsable de la Oficina de Enlace La Convención

Asunto : Resultado de las acciones de supervisión a la Municipalidad Distrital de Megantoni realizada el 05 noviembre de 2019.

Referencia : a) Acta de Supervisión de fecha 05 de noviembre de 2019.
b) Oficio N° 00443-2019-OEFA/ODES CUSCO- LCO.

Fecha : Cusco, 25 de noviembre de 2019.

I. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Realizar la supervisión ambiental regular a la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante MD Megantoni), con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización ambiental como EFA, así como realizar el seguimiento a las exhortaciones de obligatorio cumplimiento emitidas en el Informe de Supervisión N°00003-2019 OEFA/ODES-LCO.

II. ANTECEDENTES

5. Durante el año 2019 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ha realizado una supervisión regular a la MD Megantoni, a fin de verificar el desempeño de sus funciones de fiscalización ambiental, teniendo como resultado la emisión del Informe de Supervisión N°003-2019-OEFA/ODES – LCO, de fecha 30 de abril de 2019.
6. Mediante el Oficio N° 00443-2019-OEFA/ODES-CUS; se comunicó la supervisión a las funciones de fiscalización ambiental a realizarse el día 05 de noviembre de 2019.
7. En fecha 05 de noviembre de 2019, en atención a la función de supervisión a EFA¹,

¹ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y Decreto Legislativo N° 1389.
Artículo 11°.- Funciones generales

el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) realizó una supervisión regular a la MD Megantoni, a fin de verificar el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental y seguimiento a las exhortaciones de obligatorio cumplimiento emitidas en el Informe de Supervisión N° 003-2019-OEFA/ODES – LCO.

8. Se han registrado denuncias ambientales con código SINADA OELC-005-2019, OELC-004-2019, vinculadas a la gestión de residuos sólidos de competencia de la Municipalidad Distrital de Megantoni.
9. El presente informe ha sido elaborado en base a la supervisión in situ realizada en el marco de la delegación de funciones² y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión³. Asimismo, teniendo como sustento la documentación recabada y presentada por la MD de Megantoni y lo manifestado por los funcionarios que atendieron la referida supervisión, lo cual constituye declaración jurada⁴.

III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISION

10. El OEFA, en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante SINEFA), cuenta con la función de supervisión a la Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) nacional, regional o local⁵, la cual

(...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7°.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

2. **RCD N° 005-2019-OEFA/CD**, Delegan funciones vinculadas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y al seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental en las veinticuatro Oficinas Desconcentradas del OEFA

(...).

2.1 Funciones de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental.

i) (...).

ii) Supervisar en cumplimiento del Planefa de las EFA de ámbito regional y local que se encuentre dentro del ámbito geográfico de su competencia.

iii) Realizar el seguimiento de las exhortaciones efectuadas a las EFA de ámbito regional y local que se encuentre dentro del ámbito geográfico de su competencia, contenidas en los informes de supervisión.

iv) brindar asistencia técnica a las EFA que se encuentre dentro del ámbito geográfico de su competencia en el marco del ejercicio de la función de fiscalización ambiental.

3. **Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD** de fecha 17 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento de Supervisión.

4. **Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

5. **Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley 29325, modificada por la Ley 30011**
Artículo 11°.- Funciones generales

comprende el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental que tiene a su cargo.

III.1 En relación a los instrumentos técnicos - legales, presupuesto y personal para el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental

11. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, las entidades de fiscalización ambiental (EFA) deben elaborar, aprobar e implementar los instrumentos legales, operativos y técnicos para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo⁶.
12. Así también, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización ambiental, las EFAs deben incluir en sus respectivos Planes Operativos Institucionales (POI) un presupuesto específico para la ejecución de éstas⁷.
13. En esta línea desarrollamos el presente informe de acuerdo a los siguientes acápite:
Sobre el reglamento de Organización y Funciones – ROF
14. De conformidad con el Informe de supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, se verificó que la MD Megantoni cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2018-MDCH, en donde se establece a la Gerencia del Medio Ambiente y Energía como Unidad Orgánica con funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio.
15. De la supervisión in situ, se verificó que la MD Megantoni aprobó un nuevo ROF, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-A/MDM-LC⁸ de fecha 07 de agosto de 2019, sin embargo, éste no ha sido publicado, por lo que aún no habría entrado en vigencia⁹. En este nuevo ROF, se contempla como la unidad orgánica a la Gerencia

11.2 El OEFA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) ejerce las siguientes funciones:

b) Funciones supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacional, regional, local

⁶ Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

Artículo 5°. - Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental

Para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deberán cumplir, como mínimo, lo siguiente:

b) Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones.

c) Contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados para el adecuado desempeño de las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, según corresponda.

⁷ Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA

Artículo 5°. Proceso de formulación del PLANEFA

5.1. La elaboración del Planefa se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales.

5.2. El Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto.

5.3. Las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados

⁸ Ordenanza Municipal N°012-2019-A/MDM-LC. Que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni. De fecha 07 de agosto de 2019.

⁹ Constitución Política del Perú de 1993

de Medio Ambiente y Energías Renovables, la misma que contaría con funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto.

a) Personal para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental

16. A la fecha de la supervisión, la MD Megantoni incorporó a la estructura señalada en el Informe de Supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, 01 asistente técnico¹⁰ de profesión Bióloga con experiencia en el sector público y con capacitación en fiscalización y evaluación ambiental¹¹, en el marco del proyecto "Creación de los servicios de gestión ambiental y eficiencia energética de las comunidades del bajo Urubamba", así la Gerencia de Ambiente y Energía está presidida por un Ing. Ambiental¹², con formación, capacitación y experiencia en la materia, un Promotor Ambiental y dos Asistentes Técnicos de profesión Biólogos.

b) Presupuesto

17. De conformidad con el Informe de Supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, la EFA cuenta con un presupuesto de S/ 137.960. 80 soles, lo que comprende la elaboración y ejecución del PLANEFA 2019, mediante la creación del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL BAJO URUBAMBA SUR Y NORTE, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO".

Cabe precisar que al mes de setiembre se tendría una ejecución del 56.25% del presupuesto total asignado de acuerdo a la valorización del proyecto en mención¹³.

c) Instrumentos legales para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.

18. La MD Megantoni cuenta con:

c.1) Reglamento de supervisión ambiental

19. De conformidad con el Informe de Supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, la MD Megantoni cuenta con un Reglamento de Supervisión Ambiental debidamente aprobado, mediante Ordenanza Municipal N°007-2018-A/MDM.
20. De la revisión que se realizó al Reglamento de Supervisión se verificó que éste se debe actualizar conforme el Decreto Legislativo 1389 que Fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, donde faculta a las EFAS a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades

¹⁰ *Artículo 109: La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"

¹⁰ MEMORANDUM N°0111-2019-GAE-MDM/LC. De asunto: Designación de cargo. De fecha 08 de mayo de 2019.

¹¹ Curriculum Vitae de Vanessa Uscapi Pacheco.

¹¹ Curriculum Vitae de Jimmy Farje Novoa

¹² Valorización correspondiente al mes de setiembre 2019 – Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS CC.NN. DEL BAJO URUBAMBA SUR Y NORTE, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO.

fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, asimismo, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, respecto a los principios del procedimiento administrativo, a la implementación de la supervisión Orientativa y a la facultad de dictar medidas administrativas.

21. Cabe precisar que los representantes de la MD Megantoni a la fecha han recibido 04 asistencias técnicas¹⁴, durante el año 2019, así como han participado en talleres de capacitación durante el año 2019. Así se tiene que la unidad orgánica ambiental ha solicitado a la Oficina de Gerencia Municipal la actualización del Reglamento de atención de denuncias ambientales y del Reglamento de supervisión ambiental, mediante el Informe N°252-2019-JFN-GAE/MDM/LC¹⁵.
22. Respecto a su implementación, se verifica que el reglamento viene siendo aplicado, conforme la ejecución del PLANEFA 2019, así las supervisiones revisadas¹⁶ cuentan con un Plan de Supervisión, acta e informe de supervisión.

c.2) Procedimiento Administrativo Sancionador y Cuadro único de infracciones y sanciones en material ambiental

23. De conformidad con el Informe de Supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, se tiene que la EFA cuenta con un Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS, ambos debidamente aprobados por Ordenanza Municipal N°017-2014-MDM/LC. Cabe precisar que éstas no han sufrido modificaciones y se mantienen vigentes.

c.3) Procedimiento de atención de denuncias ambientales

24. De conformidad con el Informe de Supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, la EFA cuenta con un Reglamento para la atención de denuncias ambientales aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2018-A-MDM, sin embargo, como se indicó en el párrafo 21, se estaría solicitando la modificación del mismo.

c.4) Planes de prevención y mejoramiento de la calidad ambiental

25. La EFA al mes de setiembre vendría ejecutando los siguientes proyectos:

¹⁴ - Acta de Asistencia Técnica de fecha 29 de mayo de 2019.
- Acta de Asistencia Técnica de fecha 24 de abril de 2019.
- Acta de Asistencia Técnica de fecha 30 de agosto de 2019.
- Acta de Asistencia Técnica de fecha 25 de setiembre de 2019.

¹⁵ Informe N°252-2019-JFN-GAE/MDM/LC. De asunto: Solicito actualización del Reglamento de atención de denuncias ambientales y Reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Distrital de Megantoni. De fecha 14 de octubre de 2019.

¹⁶ - EXPEDIENTE N°0045 – LOURDES HUANUYRI FABABA.
- EXPEDIENTE N°0046 – JUAN PAULINO VELIZ SANCHEZ.
- EXPEDIENTE N°0053 – FLORA LIMA VALDEZ.
- EXPEDIENTE N°0054 – ANALITH SAAVEDRA URQUÍA.

- "Creación de los servicios de gestión ambiental y eficiencia energética de las comunidades del Bajo Urubamba" con una ejecución física del 36.61%¹⁷,
- "Mejoramiento y conservación de la cobertura del bosque en las comunidades nativas de Camana y Mayapo" con una ejecución física del 57.21%¹⁸,
- "Mejoramiento de los servicios ambientales en áreas de conservación comunal en la sub cuenca Miaria" con una ejecución física del 70.33%¹⁹,
- "Mejoramiento de los servicios ambientales en áreas de conservación comunal en la sub cuenca de Puerto Rico" con una ejecución física del 62.27%²⁰.

c.5) Planes de recuperación de la calidad ambiental

- La EFA al mes de setiembre vendría ejecutando los siguientes proyectos:
"Recuperación de la cobertura de bosques con fines de conservación en la comunidad nativa de Camisea, zonal Bajo Urubamba Sur" con una ejecución física del 85.29%²¹
- "Creación de los servicios de recuperación y conservación de bosques en ecosistemas degradados en las comunidades nativas de Nueva Luz, Nueva Vida" con una ejecución física del 29.82%²².

c.6) Planes de descontaminación o rehabilitación de ambientes degradados

26. De conformidad con el Informe de Supervisión N° 22-2019-OEFA/ODES LCO²³, del 25 de setiembre de 2019, la EFA cuenta con un Plan de cierre de botaderos y recuperación de áreas degradadas por residuos, en el que se contempla acciones para la recuperación de 09 botaderos del distrito de Megantoni.

c.7) Programa de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora.

27. La EFA cuenta con un programa de monitoreo de ruido como parte del PLANEFA 2019.

¹⁷ FICHA TECNICA DEL PROYECTO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGETICA EN LAS CCNN DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVECCION - CUSCO".

¹⁸ FICHA TECNICA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA COBERTURA DEL BOSQUE EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMANA Y MAYAPO".

¹⁹ FICHA TECNICA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN AREAS DE CONSERVACION COMUNAL EN LA SUB CUECA MIARIA".

²⁰ FICHA TECNICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN AREAS DE CONSERVACION COMUNAL EN LA SUB CUENCA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO MEGANTONI - LA CONVECCION - CUSCO"

²¹ FICHA TECNICA DE OBRA "RECUPERACION DE LA COBERTURA DE BOSQUES CON FINES DE CONSERVACION EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR"

²² FICHA TECNICA DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACION Y CONSERVACION DE BOSQUES EN ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE NUEVA LUZ, NUEVA VIDA"

²³ Con HT 2019-E01-073107-3

III.2 Nivel de Avance de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

28. La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante la Ley N° 30011, establece que las EFA de nivel nacional, regional o local, son aquellas instituciones competentes con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental²⁴.
29. Por otro lado, el PLANEFA debe ser registrado en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA y debe informar trimestralmente, a través del aplicativo informático, la ejecución de las actividades programadas en su PLANEFA, así como las acciones de fiscalización ambiental especial²⁵.

PLANEFA 2019

30. De conformidad con el Informe de Supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, la EFA aprobó su PLANEFA para el 2019, dentro del plazo establecido y conforme los lineamientos establecidos en la norma RCD N°004-2014-OEFA/CD, el mismo ha sido registrado en el aplicativo informático del OEFA. Sobre el particular, se verificó lo siguiente:

III.3 Nivel de Avance de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

a. Instrumentos legales

De conformidad con el PLANEFA 2019 de la MD Megantoni, aprobó la norma que regula la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales contenida en el Plan Distrital Manejo de Residuos Sólidos mediante la Ordenanza Municipal N°015-2019 -A-MDM/LC²⁶ de fecha 19 de setiembre de 2019.

Asimismo, la EFA cuenta con un Reglamento de atención de denuncias ambientales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2018-A/MDM, el cual se encuentra vigente, sin embargo, a la fecha habría solicitado a la Gerencia General la aprobación de un nuevo Reglamento de atención de denuncias ambientales.

b. Acciones de evaluación

²⁴ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 7°.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local

Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

²⁵ Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Artículo 9°.- registro virtual del Planefa

9.1 El planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible en el portal Institucional del OEFA.

²⁶ Ordenanza Municipal N°015-2019 -A-MDM/LC, que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de fecha 19 de setiembre de 2019.

De conformidad con el Informe de Supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, la MD Megantoni cuenta con equipos técnicos para la medición de la calidad ambiental, como 2 equipos de monitoreo de gases, 1 multiparametro, 1 estación meteorológica portátil, 1 dron y 1 sonómetro, este último a la fecha no se encuentra calibrado por INACAL o los laboratorios acreditados por dicha entidad. Asimismo, programó realizar un monitoreo de ruido, y un monitoreo de la calidad de agua entorno a los efluentes de aguas residuales.

De la supervisión realizada, se verificó que la EFA, durante el mes de agosto ha realizado dos vigilancias en residuos sólidos en la comunidad nativa de Camisea y Kirigueti²⁷, asimismo durante el mes de setiembre ha realizado un monitoreo de calidad de ruido²⁸ en la Comunidad Nativa de Miaria, quedando pendiente los monitoreos de ruido en las Comunidades Nativas de Nuevo Mundo y Camisea; en el mes de octubre realizó una vigilancia²⁹ en residuos sólidos en la Comunidad Nativa de Miaria. Finalmente, no ha realizado el monitoreo de calidad de agua entorno a los efluentes de aguas residuales en la Comunidad Nativa de Sensa, cabe precisar que la EFA aún se encontraría dentro del plazo para poder realizar dichas actividades.

c. Acciones de supervisión

De conformidad con el Informe de supervisión N° 003-2019 - OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril de 2019, la EFA programó el desarrollo de veinte (20) acciones de supervisión, se verificó que las supervisiones iniciaron en el mes de marzo, habiéndose realizado 04 supervisiones y emitiéndose la misma cantidad de informes de supervisión.

Asimismo, de la supervisión realizada y de acuerdo a los reportes trimestrales, se verificó que la EFA realizó 16 supervisiones y generando la misma cantidad de informes³⁰ de supervisión. Habiendo ejecutado al 100% el número de supervisiones programadas.

De la revisión de los informes de supervisión, se pudo verificar que éstos fueron ejecutados de conformidad con el Reglamento de Supervisión de la EFA (Plan de Supervisión, Acta de Supervisión, Informe de Supervisión), cabe precisar que las recomendaciones van dirigidas a acciones que deben adoptar los administrados.

d. Acciones no programadas

Durante el mes de agosto La EFA ha realizado una acción no programada de vigilancia

- ²⁷ - Informe de Supervisión N°008-PLANEFA-GAE/PCA. De asunto: Informe de la vigilancia de Residuos Sólidos, en la Institución Educativa Monseñor Javier Azis – Kirigueti. De fecha 23 de agosto de 2019.
- Informe de Supervisión N°009-PLANEFA-GAE-PGA. De asunto: Informe de vigilancia de Residuos Sólidos, en la Institución Educativa Primaria "64443-B-Camisea".
- ²⁸ Informe N°012-2019/LLVC/GAE/MDM/LC. De asunto: Remito Informe de Monitoreo de ruido. De fecha 30 de setiembre de 2019.
- ²⁹ - Informe de Supervisión N°15-PLANEFA-GAE-PGA. De asunto: Informe de la vigilancia de Residuos Sólidos, en la institución Educativa N°64446 de Miaria.
- ³⁰ - Informe N°09-VUP-PLANEFA-GAE-MDM/LC. Administrado: Lourdes Huanuyri Fababa. De fecha 31 de julio de 2019.
- Informe N°10-VUP-PLANEFA-GAE-MDM/LC. Administrado: Juan Paulino Veliz Sánchez. De fecha 31 de julio de 2019.
- Informe N°07-VUP-PLANEFA-GAE-MDM/LC. Administrado: Flora LIMA Valdez.
- Informe N°08-VUP-PLANEFA-GAE-MDM/LC. Administrado: Anallith Saavedra Urquía. De fecha 31 de julio de 2019.

en residuos sólidos³¹ en la Comunidad Nativa de Camisea.

e. Avance de ejecución del PLANEFA 2019

En relación a lo evidenciado, la MD Megantoni, a la fecha de aprobación del presente informe, la EFA registra un avance de ejecución siguiente:

Cuadro N°01. Resumen de ejecución del PLANEFA 2019

Actividades de Fiscalización ambiental		Actividades programadas	Cumplimiento total	
		PLANEFA 2019	Acciones ejecutadas	% de Avance
Actividades programadas	Formato 1C: Instrumentos Legales	2	2	100%
	Formato 3: Plan de evaluación ambiental	7	4	57%
	Formato 4: Plan de supervisión Ambiental	20	20	100%
Nivel de ejecución		29	26	90%

*Fuente: Planefa 2019 de la MD Megantoni
Elaboración propia*

f. Reporte Trimestral

De la revisión en el aplicativo PLANEFA, se ha verificado que la EFA ha cumplido con realizar el reporte trimestral de los tres trimestres transcurridos, correspondiente a sus actividades programadas.

PLANEFA 2020

31. La EFA cuenta con el PLANEFA 2020 aprobado por Resolución de Alcaldía N°222-2019-A/MDE-LC³² de fecha 30 de setiembre de 2019, de conformidad con los lineamientos establecidos en el RCD 04-2019-OEFA/CD. Asimismo, ha sido registrado en el aplicativo informático del PLANEFA.
32. Cabe precisar que mediante informe N° 656-209-GPP-MDM/LC³³, el Gerente de Planificación y presupuesto de la MD Megantoni, remite a la Gerencia del Ambiente y Energía la Previsión Presupuestal para el PLANEFA 2020. Donde se indica que la Unidad de Presupuesto tiene previsto para el ejercicio presupuestal 2020 el financiamiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2020) hasta por la suma de S/.51.900.00 soles.

³¹ Informe de Supervisión N°010-PLANEFA-GAE-PGA. De asunto: Informe de vigilancia de Residuos Sólidos, en la Institución Educativa Primaria "Juan Santos de Atahullpa - Camisea".
³² Resolución de Alcaldía N°222-2019-A/MDE-LC, que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2020). De fecha 30 de setiembre de 2019.
³³ Informe N°0656-2019-GPP-MDM/LC. De asunto: Remito previsión presupuestal de la MDM. De fecha 02 de agosto de 2019.

III.3 Verificación de la implementación de las exhortaciones

33. Mediante Oficio N°00020-2019-OEFA/ODES-LCO, de fecha 02 de mayo de 2019 se remitió a la MD Megantoni, el Informe de Supervisión N°0003-2019/OEFA/ODES-LCO

Cuadro N° 02: Exhortaciones 2019

Exhortaciones	Cumplimiento	Verificación
La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, Actualizar el ROF, a fin de que la unidad orgánica cuente con funciones de fiscalización ambiental en sentido estricto.	Si cumplió	La MD Megantoni aprobó un nuevo ROF, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-A/MDM-LC de fecha 07 de agosto de 2019, sin embargo, éste no ha sido publicado, por lo que aún no habría entrado en vigencia. En este nuevo instrumento, se contempla como la unidad Orgánica a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, la misma que cuenta con funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto.
La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, ejecutar las actividades programadas en el PLANEFA 2019 conforme el cronograma establecido, así como reportar su cumplimiento conforme los lineamientos establecidos en la norma.	En proceso de cumplimiento	Se verificó que la MD Megantoni viene ejecutando el PLANEFA 2019, en un 90%. Asimismo, de la de la verificación en el aplicativo PLANEFA, la MD Megantoni ha realizado los reportes trimestrales, hasta el tercer trimestre del presente año.
La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, aprobar el PLANEFA 2020 de acuerdo a los lineamientos establecidos en la RCD N° 004-2019-OEFA/CD y la asistencia técnica brindada por esta Oficina, para luego proceder a registrar en el aplicativo informático.	Si cumplió	La MD Megantoni aprobó su PLANEFA 2020, mediante Resolución de Alcaldía N°222-2019-A/MDM-LC, de fecha 30 de setiembre de 2019, de conformidad con los lineamientos de la RCD 04-2019-OEFA/CD. Asimismo, cumplió con registrar el PLANEFA 2020 en el aplicativo informático, de forma extemporánea.
La Municipalidad Distrital de Megantoni reportará las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas durante el primer trimestre del 2019, conjuntamente con aquellas correspondientes al segundo trimestre del presente año, a través del aplicativo informático disponible en el portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.	Si cumplió	La MD Megantoni, ha cumplido con realizar el reporte trimestral de actividades de PLANEFA 2019 en el aplicativo PLANEFA, respecto a los tres trimestres del año en curso.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

<p>La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, incluir las actividades programadas del PLANEFA 2020 en el Plan Operativo Institucional, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.</p>	<p>En proceso de cumplimiento</p>	<p>La Gerencia del Ambiente y Energía a la fecha no solicitó la inclusión de las actividades programadas del PLANEFA 2020 en el Plan Operativo Institucional, sin embargo, los representantes de la MD Megantoni, refieren que se encontrarían dentro del plazo para solicitar la inclusión de estas actividades en el POI del 2020, la cual se comenzaría a trabajar en el mes diciembre.</p> <p>Cabe precisar que, mediante informe N° 656-209-GPP-MDM/L³⁴ el Gerente de Planificación y presupuesto de la MD Megantoni, remitió a la Gerencia del Ambiente y Energía la Previsión Presupuestal para el PLANEFA 2020. Donde se indica que la Unidad de Presupuesto tiene previsto para el ejercicio presupuestal 2020 el financiamiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2020) hasta por la suma de S/51.900.00 soles.</p>
<p>La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, ejercer sus funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto, conforme a las competencias establecidas en la normativa ambiental vigente.</p>	<p>En proceso de cumplimiento</p>	<p>La MD Megantoni viene ejerciendo sus funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, conforme se evidencia en los reportes trimestrales del aplicativo PLANEFA, evaluaciones y supervisiones.</p> <p>Respecto a la función de fiscalización en sentido estricto, la MD Megantoni a la fecha no ha tramitado ningún Procedimiento Administrativo Sancionador, derivado de infracciones ambientales, dentro de su competencia, por no contarse con Informes de supervisión de inicio que recomienden el inicio de un PAS.</p>
<p>La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, Elaborar y presentar el cronograma de implementación de las exhortaciones emitidas en el presente informe dentro de los 30 días de notificado, bajo sanción de remitir copia del incumplimiento al Órgano Regional del Sistema Nacional de Control.</p>	<p>Si cumplió</p>	<p>La MD Megantoni remitió el cronograma de implementación de las exhortaciones contempladas en el Informe de Supervisión N°0003-2019-OEFA/ODES-LCO, mediante oficio N°08-2019-GAE-MDM-LC, en fecha 27 de junio de 2019.</p>

34

Informe N°0656-2019-GPP-MDM/LC. De asunto: Remito previsión presupuestal de la MDM. De fecha 02 de agosto de 2019.

Cuadro N° 03: Cumplimiento de Exhortaciones 2019 del Informe de Supervisión
N°0003-2019/OEFA/ODES-LCO

TOTAL DE EXHORACIONES	CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	% DE CUMPLIMIENTO
7	7	0	100%

IV. OTROS

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA

34. El representante de la EFA manifiesta que no cuentan con el Programa Municipal EDUCCA. Sin embargo, vendría realizando campañas de sensibilización³⁵ dirigido a la población, Instituciones Educativas y otros, en las Comunidades Nativas de Puerto Rico, Miraría, Sensa, Nueva Luz y en el Asentamiento Rural Mishahua, mediante el proyecto "Creación de los servicios de Gestión Ambiental y eficiencia energética de las CC.NN. del Bajo Urubamba Sur y Norte del Distrito de Megantoni-La Convención-Cusco".

Remisión de denuncias ambientales al MINAM

35. De acuerdo al informe N°0003-2019 OEFA/ODES-LCO, la MD Megantoni cuenta con un plan de acciones para la atención de denuncias ambientales, donde se detalla el proceso y acciones a seguir desde la recepción de una denuncia, las dependencias a cargo y los plazos de atención en cada etapa, sin embargo, éste no cuenta con norma aprobatoria alguna. Cabe precisar que a la fecha la MD Megantoni no ha registrado denuncias ambientales.

Denuncias Ambientales

36. Se han registrado las denuncias con código SINADA OELC-005-2019, OELC-004-2019, vinculadas a la gestión de residuos sólidos. Respecto al caso, la OE La Convención realizó la supervisión ambiental a la MD Megantoni en merito a dichas denuncias, emitiéndose el Informe de Supervisión N°022-2019-OEFA/ODES-LCO de fecha 25 de setiembre de 2019.

V. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información obtenida durante la supervisión a la MD Megantoni se concluye lo siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Megantoni aprobó un nuevo Reglamento de Organización y funciones (ROF), mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-

³⁵ Informe N°017-2019-MDM-GAE-PGA/JLPC. De asunto: Remite Informe Técnico del mes de setiembre. De fecha 30 de setiembre de 2019.

A/MDM-LC, sin embargo, este aun no habría entrado en vigencia.

2. La Gerencia del Ambiente y Energía ha incorporado 01 personal como Asistente Técnico de Obra II para que cumple labores de fiscalización ambiental.
3. La Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con un presupuesto de S/ 137.960. 80 soles, lo que comprende la elaboración y ejecución del PLANEFA 2019, mediante el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTCA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL BAJO URUBAMBA SYR Y NORTE, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", al mes de setiembre se tendría una ejecución del 56.25% del presupuesto total asignado de acuerdo a la valorización del proyecto en mención.
4. La Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con un Reglamento de Supervisión Ambiental el cual viene siendo aplicado en el desarrollo de sus supervisiones, sin embargo, se encuentra en proceso de actualización.
5. La Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con un Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales aprobado, sin embargo, se encuentra en proceso de actualización. Asimismo, cuenta con un Reglamento de Aplicación y sanciones (RAS), y un Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS), ambos aprobados por Ordenanza Municipal.
6. La Municipalidad Distrital de Megantoni aprobó la norma que regula la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales contenida en el Plan Distrital Manejo de Residuos Sólidos mediante la Ordenanza Municipal N°015-2019 -A-MDM/LC.
7. La Municipalidad Distrital de Megantoni ha realizado los reportes trimestrales de los tres trimestres transcurridos durante el año, respecto al PLANEFA 2019.
8. La Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con equipos técnicos para la medición de la calidad ambiental, como 2 equipos de monitoreo de gases, 1 multiparametro, 1 estación meteorológica portátil, 1 sonómetro y 1 dron, este último a la fecha no se encuentra calibrado por INACAL o los laboratorios acreditados por dicha entidad.
9. La Municipalidad Distrital de Megantoni a la fecha de la supervisión aprobó su PLANEFA 2020 con Resolución de Alcaldía N°222-2019-A/MDE-LC de fecha 30 de setiembre de 2019.
10. La Municipalidad Distrital de Megantoni tiene un cumplimiento del 90% respecto al PLANEFA 2019.
11. La Municipal Distrital de Megantoni no cuenta con el Programa Municipal EDUCCA.

VI. EXHORTACIONES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

1. La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, ejecutar las actividades de evaluación programadas en el PLANEFA 2019 conforme el cronograma establecido.

2. La Municipalidad Distrital de Megantoni debe reportar el cumplimiento del PLANEFA 2019, respecto a las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas durante el último trimestre del 2019, a través del aplicativo informático disponible en el portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
3. La Municipalidad Distrital de Megantoni debe actualizar su Reglamento de Supervisión de conformidad con el nuevo TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – D.S 004-2019-JUS y de acuerdo al Decreto Legislativo 1389 que Fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental cuenta también.
4. La Municipalidad Distrital de Megantoni deberá reportar al MINAM, al finalizar del año 2019 las acciones implementadas frente a las denuncias recibidas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Ambiente
5. La Municipalidad Distrital de Megantoni debe ejercer, en caso corresponda, sus funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto, conforme a las competencias establecidas en la normativa ambiental vigente.
6. La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, elaborar y presentar el cronograma de implementación de las exhortaciones emitidas en el presente informe dentro de los 10 días de notificado, bajo sanción de remitir copia del incumplimiento al Órgano del Sistema Nacional de Control.

VII. ANEXOS

7.1 Registro fotográfico.



Fotografía N° 01: Se describe, de izquierda a derecha al Blgo. Javier Sanga Flores – Especialista Ambiental IV, Blgo. Reinier Tairo Loaiza Especialista Ambiental, Abg. Jean Anthony Paira Damián – Especialista Legal IV y al Ing. Jimmy Farje Novoa – Gerente de Ambiente y Energía.

Es todo cuanto informamos a Usted, para su conocimiento y fines.

Elaborado por:	<p style="text-align: center;">JEAN ANTHONY PAIRA DAMIAN Especialista Legal IV Oficina de Enlace La Convención – OEFA</p> <p style="text-align: center;">JAVIER SANGA FLORES Especialista Ambiental IV Oficina de Enlace La Convención – OEFA</p>
Revisado por	<p> Oefa Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p> <p>Firmado digitalmente por: MENDOZA ABRILL Yajaida FIR 42710015 hard Cargo: Responsable de la Oficina de Enlace de la Convención de la Oficina Desconcentrada del Cusco. Lugar: ODE La Convención - Cusco\Cusco\Wanchaq Motivo: Soy el autor del documento</p>

Visto el informe que antecede, **APRÚEBESE** el presente informe de supervisión para su posterior remisión a la Municipalidad Distrital de Megantoni para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por:
VALDIVIA ESCALANTE Danitza
FIR 23947109 hard
Cargo: Jefe de la Oficina Desconcentrada de Cusco
Lugar: ODE Cusco - Cusco\Cusco\Cusco
Motivo: Soy el autor del documento